

## **Aviso de Privacidad Integral de la Base de Datos Revisión a las Áreas de Detención Temporal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**

Revisión número 05. Fecha de aprobación: 07/08/2026

La Primera Visitaduría General, así como la Segunda Visitaduría General, son las áreas facultadas para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en los artículos 6 apartado A, fracciones II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, párrafo cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, fracciones I, II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracciones IX, XX, XXIII y XXXII, 6, 23 fracción V, 24 fracción XIV, 86 y 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, XI, XII XIII, XIV, XIX, XXII, XXIV, XXV, XLI, XLIII, XLVI, XLVIII, XLIX y L; 8, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y 66 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 12 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y demás normatividad que resulte aplicable.

Por lo anterior, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se informa que conforme a la interpretación del artículo 31 de la ley de la materia, se le da a conocer lo siguiente:

### **I. La denominación del responsable.**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

### **II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.**

**A) Nombre de la Administradora:** Lcda. Luz María Islas Colín

**B) Cargo:** Primera Visitadora General

**C) Área o Unidad Administrativa:** Primera Visitaduría General

**A) Nombre del Administrador:** Lcdo. Miguel Ángel Cruz Muciño

**B) Cargo:** Segundo Visitador General

**C) Área o Unidad Administrativa:** Segunda Visitaduría General

De igual manera y con base a lo establecido en el artículo 12 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, corresponde a las personas titulares de las unidades administrativas garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en su posesión, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, adicionalmente a los servidores públicos arriba mencionados serán subadministradores del citado sistema de datos personales:



Para el caso de la Primera Visitaduría General:

Mtro. Joel Alejandro Gutiérrez Toledano, Visitador General sede Toluca; Lcda. Alejandra Villar González, Visitador General sede Tlalnepantla; Lcda. Nancy María Tenorio García, Visitadora General Sede Chalco; Mtro. Gregorio Matías Duarte Olivares, Visitador General Sede Nezahualcóyotl; Lcdo. Lcdo. Jesús Edgardo Núñez Torres, Visitador General sede Ecatepec; Lcdo. Luis Guillermo Sánchez López, Visitador General sede Atlacomulco; Mtro. Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho, Visitador General sede Naucalpan de Juárez; Mtro. Alejandro Zamora Vázquez, Visitador General sede Tenango del Valle; Lcda. María Yunuen Zavala Hernández, Visitadora General sede Cuautitlán; Lcda. Cinthia Pamela Bedolla Luna, Visitadora General San Mateo Atenco con sede en "Ciudad Mujeres".

Para la Segunda Visitaduría General:

Lcdo. Erik D. Mendoza Legorreta, Visitador Especializado de Atención a Personas Privadas de la Libertad; Dr. Jesús Flores Borboa, Visitador de Atención y Coordinación Especializada; Mtro. Ricardo Vilchis Orozco, Visitador Especializado en Materia de Amnistía, Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; y Lcda. Marcela Rito Suárez, Titular de la Unidad Interdisciplinaria.

**III.** El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

### **Revisión a las Áreas de Detención Temporal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**

**IV.** Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Para los particulares: nombre, imagen, nacionalidad, edad, género, ocupación, grado de estudios, situación jurídica, correo electrónico, domicilio (calle y número, colonia, código postal, población, municipio y calles entre las que se encuentra el inmueble) y teléfono.

Para las personas servidoras públicas: nombre, cargo, grado de estudios, teléfono y correo electrónico oficial.

Asimismo, se puntualiza que los únicos datos sensibles que se solicitan en el presente cuestionario, es lo relacionado con el grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece, y lo relacionado con el estado de salud de la persona detenida.

**V.** El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

Para el caso de los servidores públicos es obligatoria, toda vez que son requeridos en el ejercicio de sus funciones y tiene por finalidad elaborar un diagnóstico sobre las condiciones de infraestructura de las áreas de detención transitoria de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 13, fracciones XI, XV y XXXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



Para las personas detenidas, la entrega de los datos solicitados es facultativa y en caso de que decida proporcionar sus datos, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

**VI.** Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

La negativa a proporcionar la información requerida produce como consecuencia, que no pueda aplicarse el diagnóstico de manera correcta, y con ello se dificulte proteger y garantizar los derechos humanos de las personas detenidas.

**VII.** Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la persona titular.

a) La finalidad principal del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales es realizar un diagnóstico sobre las condiciones de infraestructura de las áreas de detención transitoria de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como los instrumentos necesarios para su registro y seguimiento dentro del tiempo de aseguramiento, a efecto de que se garanticen los derechos humanos de las personas detenidas.

b) Estadísticas: los datos recabados podrán utilizarse para generar estadísticas e informes sobre los resultados obtenidos en el Diagnóstico en mención. No obstante, es importante señalar que, en estas estadísticas e informes, la información no estará asociada con la persona titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo.

**VIII.** Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Con excepción a los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de dar cumplimiento a las solicitudes expresas que realicen autoridades federales, estatales y/o municipales para fines de investigación, coordinación, colaboración o las que consideren pertinentes y en las que esté involucrada la transferencia de datos.

**IX.** Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la persona titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la persona titular.

No existen mecanismos para que la persona titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que la persona titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

**X.** Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.



Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO, debido a la primera letra de su acepción.

Son independientes entre sí, por lo tanto, el ejercer cualquiera de éstos, no es un requisito previo o impide el ejercicio de cualquier otro.

La procedencia de estos derechos en su caso, se hará efectiva una vez que la persona titular o su representante legal acrediten su identidad o su representación, respectivamente.

### **Derecho de Acceso**

La persona titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las sesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

El responsable debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.

### **Derecho de Rectificación**

La persona titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos que emita el Instituto, quien decidirá cuando la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.

La rectificación podrá hacerse de oficio, cuando el responsable del tratamiento tenga en su posesión los documentos que acrediten la inexactitud de los datos.

Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos o remitidos con anterioridad a la fecha de rectificación, dichas rectificaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios o encargados, quienes deberán realizar también la rectificación correspondiente.

### **Derecho de Cancelación**

La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo de los mismos, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.

**Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de México**

Calle Dr. Nicolás San Juan, no. 113, Col. Ex Rancho  
Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.

☎ 722 236 0560 / 800 999 4000



Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos con anterioridad a la fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

## Derecho de Oposición

La persona titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio a la persona titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando la persona titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho ARCO a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM, site institucional: [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx), y/o <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>), o bien de manera directa y por escrito ante la titular de la Primera Visitaduría General, así como por el titular de la Segunda Visitaduría General, en el edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono 7222 36 05 60 ext. 2211y 2216.

**XI.** La indicación por la cual la persona titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

En el supuesto de que la persona titular de los datos personales sea su deseo revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, bastará con expresarlo por escrito, en términos de la fracción X del presente aviso de privacidad.

El escrito deberá referir lo siguiente:

- Nombre completo;
- Nombre del sistema de datos personales a través del cual se protegen sus datos personales;



- Mencionar los datos personales que se revocan en el acto; y
- Firma

**XII.** Opciones y medios que el responsable ofrezca a las personas titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

**XIII.** Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

Es menester referir que las modificaciones o actualizaciones que sufra el presente aviso de privacidad, serán conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo "Del Aviso de Privacidad" de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y de existir un cambio en el aviso de privacidad, se dará a conocer a través del site institucional: <https://www.codhem.org.mx/avisos-de-privacidad/>

**XIV.** El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su artículo 4 fracción XIX, define al encargado como "la persona física o jurídica colectiva, pública o privada, ajena a la organización del responsable que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable".

Por lo anterior, este sujeto obligado no cuenta con la figura de encargado, toda vez que ninguna persona ajena a esta Institución se encuentra autorizada para tratar datos personales.

**XV.** El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Avenida Doctor Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono 722 2 36 05 60 ext. 2211 y 2216 edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. De igual forma, se reitera que no se cuenta con la figura de encargado.

**XVI.** El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4 y 13, fracciones XI y XXXV, 30, fracción IV, 31, fracción XI y 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 7, 13, fracción VIII, 13 Bis, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**XVII.** El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.



No es aplicable esta fracción, toda vez que no se cuenta con un formato establecido, o bien comúnmente manejado por este Organismo, que pueda ser utilizado por el particular para realizar algún otro trámite ante diversas autoridades.

**XVIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia.

Domicilio: Av. Doctor Nicolás San Juan No. 113 Col. Ex - Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México, primer piso. Teléfono: 01 (722) 722 236 05 60, ext. 2164.

**XIX.** Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que las personas titulares pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personas del Estado de México y Municipios, ubicado en: avenida Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166. Teléfono: 01 (722) 226 1980. Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): [cat@infoem.org.mx](mailto:cat@infoem.org.mx). Teléfono del CAT: 800 821 0441. Site institucional <http://www.infoem.org.mx/>

**XX. Control de cambios**

| Número de<br>revisión | Páginas<br>modificadas | Descripción del cambio                       | Fecha de<br>aprobación |
|-----------------------|------------------------|----------------------------------------------|------------------------|
| 05                    | 1                      | El nombre y cargo de los subadministradores. | 07/08/2026             |